



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00264-00

Pso. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la diligencia de remate señalada en auto anterior, no fue posible realizarla, con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020 y memorial de la parte actora solicitando información, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el señor Presidente de la República, el pasado 17 de marzo de 2020 mediante el Decreto 417, lo cual conllevó a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura (salvo expresas excepciones), no fue posible realizar las audiencias y diligencias señaladas en el lapso comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Por lo anterior, deberán reprogramarse todas las audiencias y diligencias de remate dejadas de realizar, a lo cual se procederá teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 491 y 806 de junio de 2020 en concordancia con los Acuerdos PCSJA-20-11632 de 30-09-2020 y DESAJBUC 20-138 de fecha 1 de octubre de 2020.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se le informará que revisado el expediente y lo allegado al correo del Juzgado, no existen remanentes para los bienes del demandado de este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REPROGRAMAR la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad de CARLOS ALBERTO CELIS GALVIS, señalada en auto anterior, para **el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.** diligencia se realizará conforme las directrices dispuestas en la Circular DESAJBUC20-138 del 1 octubre de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y sus apoderados que la referida audiencia se realizará de acuerdo con los protocolos Acuerdos PCSJA-20-11632 de 30-09-2020 y DESAJBUC 20-138 de fecha 1 de octubre de 2020.

TERCERO: Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: INFORMAR a la parte actora que, conforme a su solicitud y revisado el expediente, no existen remanentes para los bienes del demandado CARLOS ALBERTO CELIS GALVIS para este proceso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado
No. 137 del 4 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA